



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 53-2024-MDSM/GDUR/G

EXP: 243527

San Marcos, 30 de enero del 2024.

EL GERENTE DE DESARROLLO URBANO Y RURAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS:

VISTO:

El **INFORME N° 131-2024-MDSM-GDUR/SGEPIP/SG-AARS** de fecha 23/01/2024; mediante el cual la Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, remite para su aprobación el expediente técnico IOARR del proyecto: "ADQUISICION DE TERRENO; EN EL(LA) CENTRO POBLADO DE RANCAS PARA EL ESTADIO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA HUARI, DEPARTAMENTO ANCASH", con CUI N° 2620685.

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, los mismos que como gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo; de conformidad con lo establecido con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de la Reforma Constitucional N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que de conformidad con el Artículo IV en concordancia con el Artículo X del Título Preliminar, de la Ley Orgánica de Municipalidades, **Ley N° 27972**, los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción, en forma permanente e integral, para viabilizar el crecimiento económico, con justicia social y sostenibilidad ambiental.

Que, el DECRETO LEGISLATIVO N° 1252, DECRETO LEGISLATIVO QUE CREA EL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES, prescribe en su Artículo 4.- Fases del Ciclo de Inversiones.

4.1 El Ciclo de Inversión tiene las fases siguientes:

(...)

c) **Ejecución:** Comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente y la ejecución física y financiera respectiva. (...).

Del mismo modo el Numeral 5.7 del Artículo 5 del cuerpo normativo antes citado, prescribe lo siguiente:

Artículo 5.- Órganos y funciones del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones

(...)

5.7 Las Unidades Ejecutoras de Inversiones son los órganos responsables de la ejecución de las inversiones y se sujetan al diseño de las inversiones aprobado en el Banco de Inversiones. (...).

Que, de conformidad a lo establecido en el DECRETO SUPREMO N° 284-2018-EF - REGLAMENTO DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1252, DECRETO LEGISLATIVO QUE CREA EL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES; el cual establece funciones y responsabilidad para las dependencias involucradas en las fases del ciclo de inversión; en ese sentido, en el subnumeral 9° del Numeral 12.3° del artículo 12° Funciones de la UF (Unidad Formuladora), señala lo siguiente:

Artículo 12. De las UF

(...)

12.3 Son funciones de las UF:

(...)

9. **Verificar y aprobar la consistencia técnica entre el resultado del expediente técnico o documento equivalente y la ficha técnica o estudio de preinversión que sustentó la declaración de viabilidad de los proyectos de inversión**

Que, en el Artículo 17, del DECRETO SUPREMO N° 284-2018-EF, establece los criterios generales de la elaboración de un Expediente técnico:

Artículo 17. Fase de Ejecución



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 53-2024-MDSM/GDUR/G

17.3 La elaboración del expediente técnico o documento equivalente debe sujetarse a la concepción técnica, económica y el dimensionamiento contenido en el estudio de preinversión o ficha técnica, para el caso de proyectos de inversión, o a la información registrada en los aplicativos informáticos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, para el caso de inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación. En caso la variación del costo de inversión del expediente técnico o documento equivalente, según corresponda, respecto al declarado viable resulte superior al porcentaje establecido por la DGPMI, la UEI pondrá de conocimiento esta variación al Órgano de Control de la entidad, sin que ello implique la interrupción de la fase Ejecución.

Que, la DIRECTIVA N° 001-2019-EF/63.01 - DIRECTIVA GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES; especifica en su Artículo 32°, parámetros para la elaboración y aprobación de un expediente técnico:

Artículo 32. Elaboración y aprobación del expediente técnico o documento equivalente

32.1 La UEI antes del inicio de la elaboración del expediente técnico o documento equivalente debe verificar que se cuente con el saneamiento físico legal, los arreglos institucionales o la disponibilidad física del predio o terreno, según corresponda, para garantizar la ejecución de la inversión y prestación de servicios durante la operación de los activos generados con la ejecución de la misma; salvo que, por el tipo de inversión, dichos aspectos se desarrollen durante la elaboración del expediente técnico o documento equivalente o en la ejecución física, lo cual debe ser sustentado por la UEI en el expediente técnico o documento equivalente

32.2 La elaboración del expediente técnico o documento equivalente con el que se va a ejecutar el proyecto de inversión debe sujetarse a la concepción técnica y el dimensionamiento contenidos en la ficha técnica o estudio de preinversión que sustentó la declaración viabilidad; o a la información registrada en el Banco de Inversiones, para el caso de las IOARR. Asimismo, la UEI debe obtener la clasificación y certificación ambiental, así como las certificaciones sectoriales que correspondan, de acuerdo a la normativa de la materia.

32.3 Previamente al registro del resultado del expediente técnico o documento equivalente, la UEI remite el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión debidamente visado y firmado a la UF para su revisión, evaluación y posterior aprobación de la consistencia de dicho documento con la concepción técnica y el dimensionamiento del proyecto de inversión. La aprobación de la referida consistencia constituye requisito previo para la aprobación del expediente técnico o documento equivalente.

32.4 La aprobación del expediente técnico o documento equivalente se realiza de acuerdo a la normativa de organización interna de la entidad o estatuto de la empresa pública a cargo de la ejecución de la inversión.

32.5 Tras la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la UEI registra en el Banco de Inversiones mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, la información resultante del expediente técnico o documento equivalente aprobados y adjunta el documento de aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la memoria descriptiva, el presupuesto de la inversión y el cronograma de ejecución física y financiera.

32.6 El órgano encargado de elaborar los expedientes técnicos o documentos equivalentes es el responsable de la custodia de dichos documentos conforme a la normativa vigente.

Que, en el Reglamento de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, en su Anexo 1 - "Anexo de Definiciones", define al Expediente Técnico de Obra, como: "El conjunto de documentos que comprende: Memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, fórmulas polinómicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios".

Que, la Ordenanza Municipal N° 012-2022-MDSM/HRI/A, de fecha 25 de mayo de 2022, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Municipalidad Distrital de San Marcos, en su artículo 71° establece lo siguiente:

Artículo 71° SUBGERENCIA DE ESTUDIOS DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA

La Subgerencia de Estudios y Proyectos de Inversión Pública, es un órgano de línea responsable de programar, elaborar, dirigir, controlar y supervisar la elaboración de los expedientes técnicos de las inversiones, sujetándose al diseño de las inversiones aprobado en el Banco de Inversiones, en el Marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, asimismo, deberá asegurar la calidad de los estudios definitivos a fin de alcanzar altos niveles de eficacia en la asignación de los recursos para la inversión. Está a cargo del Subgerente de Estudios y Proyectos de Inversión Pública que depende administrativa y funcionalmente de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural.

Municipalidad Distrital de San Marcos





RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

N° 53-2024-MDSM/GDUR/G

En ese mismo orden de ideas el Artículo 72° del citado cuerpo normativo, sobre las funciones de la Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública. – Literal f) establece lo siguiente: **“Supervisar la elaboración de expedientes técnicos o documentos equivalentes para el proyecto de inversión evaluar en su elaboración cuando no se realice directamente por la entidad, sujetándose a los términos de referencia”.**

Que, mediante **INFORME TÉCNICO DE TASACIÓN N° 007-2023-MDSM-JOB/PV**, de fecha 14 de diciembre del 2023, el Perito Tasador Ing. Jose Orlando Bueno Ponce – CIP N° 151501, determina el valor comercial de un total de 21,596.99 m2 por los terrenos ubicados en el centro poblado de Rancas del distrito de San Marcos, a propiedad del Sr. Armando Antonio Vargas García y Sra. Edith Peregrina Vargas (19,000.00 m2), y la Sra. Juana Diaz Amado Vda. de Gonzales (2,596 m2); teniendo como resultado de la tasación un valor comercial total de S/ 2,761,823.08 (dos millones setecientos sesenta y un mil ochocientos veintitrés con 08/100 soles);

Que, con fecha 28 de diciembre del 2023, se suscribe el **CONTRATO DE COMPRA VENTA DE ACCIONES Y DERECHOS**, mediante el cual los propietarios Sr. Armando Antonio Vargas García y la Sra. Edith Peregrina Vargas, dan en venta real y enajenación perpetua a la Municipalidad Distrital de San Marcos el área de 19,000.00 m2, los cuales representan el 100% del total de las acciones y derechos sobre el predio, asimismo con dichas acciones y derechos sobre el predio, también se transfieren sus usos, aires, costumbres, servidumbres, entradas, salidas y todo cuanto de hecho o derecho le toca sin reserva ni limitación alguna. El precio de venta por el área se ha obtenido del informe técnico de Tasación, el mismo que la partes declaran estar de acuerdo, por el importe de S/ 2,429,720.00 (dos millones cuatrocientos veintinueve mil setecientos veinte con 00/100 soles);

Que, con fecha 28 de diciembre del 2023, se suscribe el **CONTRATO DE COMPRA VENTA DE ACCIONES Y DERECHOS**, mediante el cual la propietaria Sra. Juana Diaz Amado Vda. De Gonzales, da en venta real y enajenación perpetua a la Municipalidad Distrital de San Marcos las áreas de 266.49 m2 y 2,330.50 m2, los cuales representan el 100% del total de las acciones y derechos sobre el predio, asimismo con dichas acciones y derechos sobre el predio, también se transfieren sus usos, aires, costumbres, servidumbres, entradas, salidas y todo cuanto de hecho o derecho le toca sin reserva ni limitación alguna. El precio de venta por el área se ha obtenido del informe técnico de Tasación, el mismo que la partes declaran estar de acuerdo, por los importes de S/ 34,078.74 (treinta y cuatro mil setenta y ocho con 74/100 soles) y S/ 298,024.34 (doscientos noventa y ocho mil veinticuatro con 31/100 soles);

Que, mediante **INFORME TÉCNICO N° 002-2024-MDSM-GDUR/SGEPIP/SG-AARS**, de fecha 19 de enero del 2024, el Ing. Andres Avelino Reyes Santillan, en calidad de Sub Gerente de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, presenta el informe técnico de revisión del expediente técnico de IOARR: **“ADQUISICION DE TERRENO; EN EL(LA) CENTRO POBLADO DE RANCAS PARA EL ESTADIO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA HUARI, DEPARTAMENTO ANCASH”**, con CUI N° 2620685, en el cual concluye que su despacho ha realizado la elaboración y evaluación del mencionado expediente técnico en mérito a las funciones que les competen, el mismo que después de su revisión se encuentra aprobado;

Que, mediante **INFORME N° 131-2024-MDSM-GDUR/SGEPIP/SG-AARS**, de fecha 23 de enero del 2024, el Sub Gerente de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, Ing. Andrés Avelino Reyes Santillán, solicita al Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, la aprobación del expediente técnico de IOARR: **“ADQUISICION DE TERRENO; EN EL(LA) CENTRO POBLADO DE RANCAS PARA EL ESTADIO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA HUARI, DEPARTAMENTO ANCASH”**, con CUI N° 2620685, en señal de que tal expediente cuenta con su conformidad. Asimismo, formula las conclusiones y recomendaciones siguientes:

“(…)”

XI. CONCLUSIONES

- Las consideraciones técnicas utilizadas en la formulación del expediente técnico del IOARR, se han basado en las normas técnicas de la RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 172-2016-VIVIENDA y el DECRETO SUPREMO N° 025-2017-VIVIENDA.
- Verificándose que el contenido del expediente cumple con el contenido técnico mínimo requerido, esta sub gerencia otorga la conformidad de la IOARR en referencia.

XII. RECOMENDACIONES

Se recomienda a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural – MDSM su aprobación vía ACTO RESOLUTIVO, correspondiente al Estudio Definitivo a nivel de Expediente Técnico de la IOARR: **“ADQUISICION DE TERRENO; EN EL(LA) CENTRO POBLADO DE RANCAS PARA EL ESTADIO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA HUARI, DEPARTAMENTO ANCASH”** CUI N° 2620685, por un monto total de S/ 2,784,083.08 (DOS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL OCHENTA Y TRES CON 08/100

Municipalidad Distrital de San Marcos





RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

N° 53-2024-MDSM/GDUR/G

SOLES), formulado y revisado por este despacho según las atribuciones que le corresponden, dando su APROBACIÓN del mencionado IOARR en los términos que se indican.

CUADRO RESUMEN DEL COSTO DE LA INVERSIÓN DE AMPLIACIÓN MARGINAL - ADQUISICIÓN ANTICIPADA DE TERRENO	
DESCRIPCION	Costo Total S/.
Total de Costo Directo (CD)	2,761,823.08
Gastos Generales	16,000.00
Sub Total	2,777,823.08
EXPEDIENTE TECNICO	0.00
LIQUIDACIÓN	6,260.00
SUPERVISIÓN	0.00
TOTAL DE LA INVERSION S/.	2,784,083.08

Que, de acuerdo con la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Título Preliminar, Artículo IV. Principios del procedimiento administrativo, numeral 1.7 Principio de Presunción de Veracidad, indica: "En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario".

FACULTAD DE APROBACIÓN:

Que, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de San Marcos es designado en el cargo de confianza mediante la Resolución de Alcaldía N° 247-2023-MDSM-A, de fecha 25 de octubre del 2023, asimismo el Gerente tiene las facultades de (1) aprobar los expedientes técnicos, estudios definitivos o documentos equivalentes, de proyectos de inversión pública, de Inversiones de Optimización, Ampliación Marginal, Reposición y Rehabilitación (IOARR), actividades de mantenimiento de infraestructura y otros afines, y (2) aprobar las modificaciones de los expedientes técnicos o documentos equivalentes, de los proyectos de inversión y de las inversiones de Optimización, Ampliación Marginal, Reposición y Rehabilitación (IOARR), actividades de mantenimiento de infraestructura y otros afines, originados por actualizaciones de costos, ampliación de presupuesto, correcciones por contener errores, etc.; concedidas mediante Resolución de Alcaldía N° 170-2023-MDSM-A de fecha 06 de junio del 2023;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR el Expediente Técnico de IOARR: "ADQUISICION DE TERRENO; EN EL(LA) CENTRO POBLADO DE RANCAS PARA EL ESTADIO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA HUARI, DEPARTAMENTO ANCASH", con CUI N° 2620685, por el monto total de inversión de S/ 2,784,083.08 (dos millones setecientos ochenta y cuatro mil ochenta y tres con 08/100 soles), con un plazo de ejecución de treinta (30) días calendarios y bajo la modalidad de administración directa, según el detalle siguiente:

DESAGREGADO DEL PRESUPUESTO ANALITICO GENERAL	
DESCRIPCION	MONTO (S/)
COSTO DIRECTO	2,761,823.08
GASTOS GENERALES	16,000.00
SUB TOTAL	2,777,823.08
EXPEDIENTE TÉCNICO	0.00
LIQUIDACIÓN	6,260.00
SUPERVISIÓN	0.00
MONTO TOTAL DE INVERSIÓN	2,784,083.08

ARTÍCULO SEGUNDO. – PRECISAR que, la presente aprobación se ha realizado bajo el control limitativo de la documentación presentada por la Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, así como el respectivo Perito Tasador, bajo el principio de veracidad prescrito en la Ley 27444; bajo ese contexto, el presente acto administrativo no enerva en ningún extremo las responsabilidades administrativas, civiles o penales al Perito Tasador; así como a los profesionales de la Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, que han participado en la Tasación, elaboración y evaluación del expediente técnico del mencionado proyecto.

ARTÍCULO TERCERO. – PRECISAR que, el expediente técnico fue elaborado y evaluado en planta por el Ing. Andres Avelino Reyes Santillan – CIP N° 86450, en calidad de Sub Gerente de Estudios de Proyectos de Inversión Pública,

Municipalidad Distrital de San Marcos





RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 53-2024-MDSM/GDUR/G

asimismo la tasación de los terrenos fue realizada por el Perito Tasador Ing. Jose Orlando Bueno Ponce – CIP N° 151501; por ende, son responsables exclusivos del contenido del expediente técnico, debiendo asumir las responsabilidades que les correspondan acorde a ley; del mismo modo, en caso de detectar en el futuro sobredimensionamiento y/o sobrevaloración, asumirá las responsabilidades penales correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO. – NOTIFICAR, a la Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, a fin de que prosiga trámite correspondiente conforme a ley, en el plazo más breve posible y bajo responsabilidad.

ARTÍCULO QUINTO. – DISPONER que la Oficina de Tecnologías de Información proceda a publicar el texto íntegro de la presente Resolución en el Portal Institucional (www.munidesanmarcos.gob.pe), cumpliendo conforme a sus atribuciones.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS
HUARI, ANCASH
Ing. Sandro Martín Cribillero-Figueroa
Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural
C.I.P. N° 94631

Archivo
GDUR
Exp: 243527